



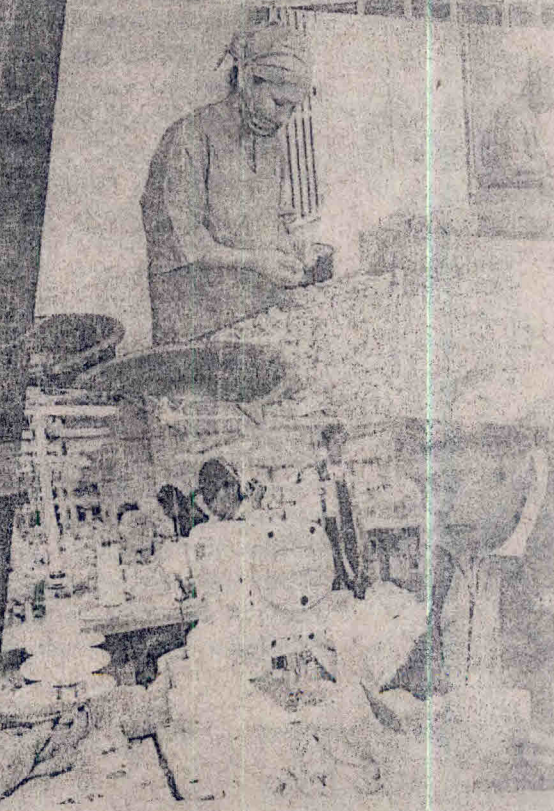
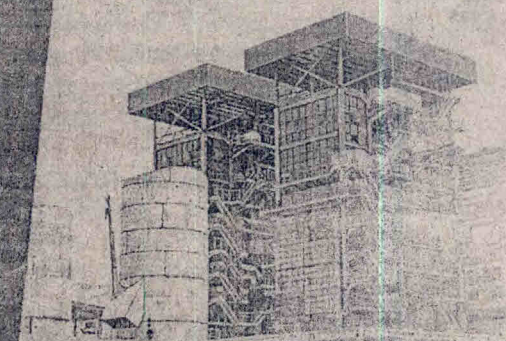
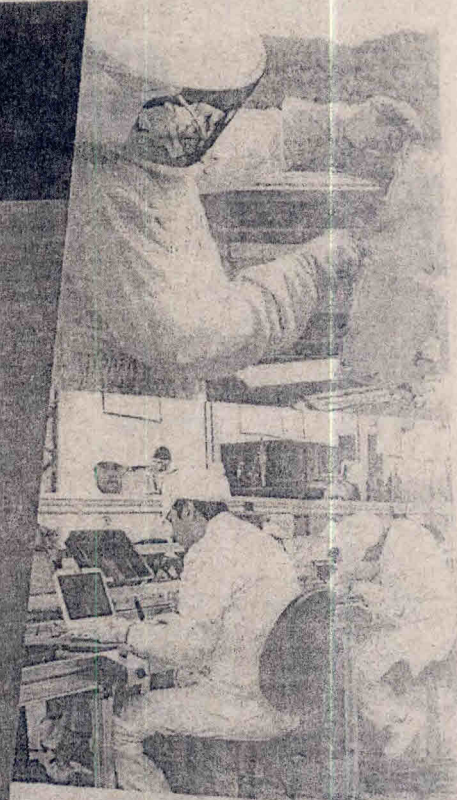
Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

**REGLAMENTO DEL
SISTEMA INFORMÁTICO
DE PLANIFICACIÓN,
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
A RESULTADOS**

Sistema WARA

<http://wara.produccion.gob.bo>





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 323.2016

La Paz, 24 NOV 2016



TEMA: APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A RESULTADOS - SISTEMA WARA".

VISTOS:

La solicitud de la Dirección General de Planificación de aprobación del "Reglamento del Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados - Sistema Wara" y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 298, Parágrafo I, numeral 22, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y la planificación nacional; el Artículo 311, parágrafo II, numeral 1, prevé que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación; asimismo el Artículo 316, numeral 1, prevé como función del Estado la de conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010: Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", establece en el Artículo 130, Parágrafo II que el sistema de Planificación Integral del Estado, será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional.

Que la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2015, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE; en su Artículo 2 Parágrafo I, define el Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, como el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley; el Parágrafo II establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a) Planificación; b) Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral; y c) Seguimiento y Evaluación Integral de Planes; el Artículo 5, numeral 2 establece que la Planificación Sectorial de Desarrollo Integral articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo. Comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores; el Artículo 7 Parágrafo I establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado además del Órgano Rector por las Instancias Ejecutivas, definiendo en el numeral 2, las atribuciones de las Instancias Ejecutivas -entre ellas- la de elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y el Plan de Desarrollo Económico Social; realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan; asimismo, la de implementar los subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Desarrollo Productivo y Economía Plural

323-2016

Planificación Integral del Estado, de acuerdo a los lineamientos del Órgano Rector; el Parágrafo 10 prevé que los responsables de apoyar a la Máxima autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.



CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/MDPyEP/DGP N° 0628/2016 de 25 de octubre de 2016, la Directora General de Planificación pone a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos... la finalidad de formalizar el uso del Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados - Sistema Wara, remite informe técnico y proyecto de Reglamento del Sistema para la emisión del informe legal y la Resolución Ministerial para su aprobación.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGP N° 378/2016 de 25 de octubre de 2016 emitido por el staff de Profesionales de la Dirección General de Planificación y aprobado por la Responsable de Planificación Estratégica y la Directora General de Planificación, refiere que el proceso de la planificación se realiza en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPTE); la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental; las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto principalmente; que el Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento - Sistema Wara (wara.produccion.gob.bo), es el instrumento técnico utilizado por esta Cartera de Estado; en ese sentido concluye -entre otros que- el señalado Sistema Informático, se encuentra implementado en la dirección electrónica html://wara.produccion.gob.bo.y es administrada por los técnicos de la Dirección General de Planificación; asimismo está instalado e implementado en el sistema de aplicaciones (virtual -app01) que físicamente se encuentra alojado en el centro de cómputo del MDPyEP (Av. Camacho esquina Bueno - Edificio Ex Refo piso 4); en consecuencia para dar formalidad a la aplicación del sistema, dicha Dirección elaboró el Reglamento del Sistema Informático de Planificación WARA, para cuyo cumplimiento es necesario emitir una norma que señale la obligatoriedad de aplicación de este sistema por las entidades dependientes y bajo tuición del Ministerio; en ese contexto, recomienda derivar los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de una Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento del Sistema Informático de Planificación WARA, instruyendo el uso obligatorio del Sistema en los procesos de formulación, reformulación seguimiento y monitoreo del PSDI, PEI y POA del MDPyEP y entidades dependientes y bajo tuición.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0198/2016 de 4 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de la Dirección General de Planificación, de aprobación del Reglamento del Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados - Sistema WARA, se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo tanto, la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el mencionado Reglamento no contraviene normativa legal vigente.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Reglamento del Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados - Sistema Wara", el mismo que se encuentra estructurado en 11 capítulos divididos en Capítulos y 39 Artículos, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Handwritten signature



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
323.2016

ARTÍCULO 2.- I. El "Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados - Sistema Wara", es de uso obligatorio para las Unidades Organizacionales y Viceministerios del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como de las Entidades Públicas bajo dependencia y tuición del Ministerio.

II. El incumplimiento a esta disposición, dará lugar a las sanciones previstas emergentes de la responsabilidad por la función pública en el marco de la ley N° 1178 y la Reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Planificación queda encargada del seguimiento, difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de notificar la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 24 de Noviembre de 2016

[Handwritten signature]
Bernardo Gustavo Villegas Bernal
ABOGADO - D.G.A.J.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Arch
32017/14E05/MPPL

Vo. Bo.
J. J. J. P.

REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A RESULTADOS - WARA

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I.

MARCO LEGAL

Artículo 1. Marco Legal.- El Reglamento del Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados (Sistema Wara) tiene como marco legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 650 de 19/01/15 que eleva a rango de ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025,
- Ley N° 777 de 21/01/16, Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- Ley N° 786 de 10/03/16, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien.
- Ley N° 1178 de 20/07/90, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 225557 de 01/12/05, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO). Resolución Suprema N° 225558 de 01/12/05, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).
- Resolución Suprema N° 21678 de 18/06/06, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP).
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°013.2016 del 26/01/16, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- Decreto Supremo N° 23215 de 22/06/92, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/92, que aprueba el Reglamento por el que se Regula la Responsabilidad de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 del 29/06/01 que modifica el Reglamento por el que se Regula la Responsabilidad de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A.





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Objetivo del reglamento.- El objetivo del presente reglamento es reglamentar el uso del Sistema Wara en la formulación y seguimiento de planes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) y sus entidades dependientes y bajo tuición.

Artículo 3. Alcance.- El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas y unidades organizacionales y las entidades dependientes y bajo tuición del MDPyEP.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del reglamento.- El uso del Sistema Wara es de carácter obligatorio en la formulación y seguimiento de los siguientes planes: Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI); Plan Estratégico Institucional (PEI) y/o Plan Estratégico Empresarial (PEE); Plan Operativo Anual (POA); y Programas y Proyectos (PP).

Artículo 5. Sanciones por incumplimiento.- El incumplimiento al presente reglamento por parte de las entidades generará responsabilidades por la función pública en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 y sus correspondientes Reglamentos.

Artículo 6. Aprobación del reglamento.- El Reglamento del Sistema Informático de Planificación, Gestión y Seguimiento a Resultados Wara (Sistema Wara) será aprobado por la máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del MDPyEP, mediante resolución ministerial.

Artículo 7. Revisión y ajustes del reglamento.- De acuerdo a los resultados de su implementación, la Dirección General de Planificación (DGP), analizará el presente reglamento y sugerirá los ajustes pertinentes que deberán ser aprobados mediante resolución ministerial.

TÍTULO II. COMPONENTES DEL SISTEMA WARA

CAPÍTULO I.

MÓDULO DE PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PSDI)

Artículo 8. Objetivo del módulo del PSDI.- El objetivo de este módulo es registrar la información de la programación; realizar el seguimiento y los ajustes del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI), por parte de las unidades organizacionales y las entidades dependientes y bajo tuición del MDPyEP.





DESARROLLO INTEGRAL PARA LA MODERNIDAD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 9. Entidades que utilizan el módulo PSDI.- Este módulo de Planificación Sectorial para el Desarrollo Integral Estratégica, es de uso obligatorio para los Viceministerios, Administración Central, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas, y Empresas bajo dependencia y/o tuición del MDPyEP.

Artículo 10. Programación en el módulo del PSDI.-

- I. La Dirección General de Planificación (DGP) del MDPyEP, coordinará el registro de la formulación del PSDI en el Sistema Wara, de acuerdo a la normativa vigente del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y a las directrices emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
- II. Los Viceministerios, la Administración Central, las Entidades Desconcentradas, Entidades Descentralizadas, y las Empresas, deberán registrar la información de Programación de sus PSDI en los plazos y modalidades que serán establecidos por la DGP.

Artículo 11. Seguimiento en el módulo del PSDI.-

- I. Mensualmente, la DGP coordinará el registro del seguimiento a la ejecución del PSDI en el Sistema Wara por parte de las entidades que lo utilizan, estableciendo plazos y formatos.
- II. Mensualmente, los Viceministerios, Administración Central y las Entidades Desconcentradas, deberán registrar la información de la ejecución del PSDI hasta el quinto día del mes siguiente al reportado por medio del módulo POA.
- III. Mensualmente, las Entidades Descentralizadas y las Empresas Públicas, deberán registrar la información de la ejecución del PSDI hasta el décimo día del mes siguiente al reportado, en las modalidades a ser establecidas por la DGP.

Artículo 12. Reprogramación del PSDI.- De acuerdo a instructivas a ser emitidas por la MAE; la DGP registrará las reprogramaciones del PSDI.

Artículo 13. Reportes de la ejecución del PSDI.- Las entidades que utilizan el Sistema Wara pueden acceder a la impresión de las fichas de seguimiento a los resultados intermedios.





CAPÍTULO II. MÓDULO DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y/O DEL PLAN ESTRATÉGICO EMPRESARIAL (PEE)

Artículo 14. Objetivo del módulo del PEI/PEE.- El objetivo de este módulo es registrar la información de la programación; seguimiento y, eventuales ajustes, del Plan Estratégico Institucional (PEI) y/o del Plan Estratégico Empresarial (PEE).

Artículo 15. Entidades que utilizan el módulo PEI/PEE.- Este módulo es de uso obligatorio para: Viceministerios, administración central y entidades desconcentradas. En una segunda fase de implementación del Sistema Wara el uso de este módulo se extenderá a las entidades descentralizadas y a las empresas públicas.

Artículo 16. Programación en el módulo del PEI/PEE.-

- I. La DGP coordinará el registro de la formulación del PEI/PEE en el Sistema Wara, este registro se realizará paralelamente al registro de programación del PSDI, de acuerdo a la normativa del SPIE y a las directrices emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- II. Los Viceministerios, Administración Central y Entidades Desconcentradas, en las modalidades establecidas por la DGP, deberán registrar la información de programación de sus PEIs/PEEs la que deberá estar en directa concordancia con el PSDI.

Artículo 17. Seguimiento en el módulo del PEI/PEE.-

- I. Mensualmente, la DGP coordinará el registro del seguimiento a la ejecución del PEI/PEE en el Sistema Wara mediante la interrelación con los módulos PSDI/PEE y POA.
- II. Mensualmente, las entidades usuarias del Sistema Wara deberán registrar la información de la ejecución del PEI/PEE, mediante el módulo del POA, hasta el quinto día del mes siguiente al reportado, en las modalidades establecidas por la DGP.

Artículo 18: Reprogramación del PEI/PEE.- De acuerdo a instructivas a ser emitidas por MAE, la DGP coordinará el registro de las reprogramaciones.

Artículo 19. Reportes de la ejecución del PEI/PEE. Las entidades que utilizan el Sistema Wara, pueden acceder a la impresión de las fichas de programación y seguimiento a los objetivos estratégicos institucionales y a las estrategias institucionales.



MINISTERIO DEL
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO III

MÓDULO DE PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

Artículo 20. Objetivo del módulo del POA.- El objetivo del módulo del POA es registrar la información de la programación, realizar el seguimiento y, los eventuales ajustes del POA.

Artículo 21. Entidades que utilizan el módulo POA.- Este módulo es de uso obligatorio para los Viceministerios, Administración Central del MDPyEP y Entidades Desconcentradas. En la gestión 2017, el uso del módulo POA se extenderá a las entidades Descentralizadas y a las Empresas Públicas.

Artículo 22. Programación en el módulo POA.-

- I. La Dirección General de Planificación (DGP) del MDPyEP, coordinará el registro de la formulación del POA en el Sistema Wara, de acuerdo a la normativa vigente del SPO y a las directrices emitidas por el MEFP; entre agosto y septiembre de cada gestión.
- II. Los Viceministerios, Administración Central y Entidades Desconcentradas, en los plazos y modalidades establecidos por la DGP, deberán registrar la información de Programación del POA.

Artículo 23. Seguimiento en el módulo POA.-

- I. Mensualmente, la Dirección General de Planificación realizará la verificación y seguimiento de la ejecución del POA en el Sistema Wara de las Entidades y Unidades Organizacionales del MDPyEP.
- II. Mensualmente, los Viceministerios, Administración Central y Entidades Desconcentradas, deberán registrar la información de la ejecución del POA hasta el quinto día del mes siguiente al reportado, en las modalidades establecidas por la DGP. El Sistema Wara redireccionará automáticamente estos datos al módulo PSDI.

Artículo 24. Reprogramación del POA.- De acuerdo a instructivas a ser emitidas por la DGP o a solicitud de las instancias que utilizan el Sistema Wara, la DGP registrará las reprogramaciones al POA, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el RE-SPO.

Artículo 25. Registro del Presupuesto del POA.- Durante la fase de programación en el módulo POA, se efectuará el registro de Presupuesto del POA según los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y las estimaciones de recursos propios, en concordancia con lo registrado en el SIGEP-SIGMA.





Artículo 26. Reformulación del presupuesto del POA.-

- I. Las modificaciones presupuestarias efectuadas en el transcurso del año, deberán ser comunicadas por los usuarios a la DGP, para la actualización de la información del presupuesto, en concordancia con el SIGEP-SIGMA.
- II. Las modificaciones internas del Presupuesto serán registradas en el Sistema Wara por la DGP; previa comunicación y justificación.

Artículo 27. Reportes de la ejecución del POA.-

- I. En la fase de **programación**, las entidades que utilizan el Sistema Wara pueden acceder a la impresión de los formatos de seguimiento de los objetivos específicos, de gestión, actividades, presupuesto memoria de cálculo y consultorías.
- II. En la fase de **seguimiento** las entidades que utilizan el Sistema Wara pueden acceder a los formatos de seguimiento de objetivos específicos y de actividades.

Asimismo, a través del Sistema Wara la DGP puede acceder a reportes consolidados, entre ellos el formato del MEFP. Igualmente, el Sistema Wara emite reportes consolidados de evaluación en los formatos de la Contraloría General del Estado y del MEFP.

Artículo 28. Objetivo del proceso de certificación POA.- Validar las certificaciones POA emitidas por los Viceministerios y Unidades Organizacionales del MDPyEP a través de la certificación de las actividades programadas y la coherencia con el proceso de contratación o adquisición de bienes y servicios.

Artículo 29. Unidades Solicitantes.- Los Viceministerios y la Administración Central del MDPyEP que solicitan la certificación POA deben realizar obligatoriamente el Proceso de Certificación POA.

CAPÍTULO IV. MÓDULO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (PP)

Artículo 30. Objetivo.- Registrar la información de la programación y seguimiento físico-financiero de la ejecución de los proyectos de inversión pública en las fases de pre inversión, inversión y operación. Asimismo, tiene como objetivo asegurar la disponibilidad de información oportuna, oportuna y confiable sobre los proyectos de inversión pública.

Artículo 31. Instancias.- El módulo de Programas y Proyectos es de uso obligatorio para: Viceministerios, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas, y Empresas Públicas.

Artículo 32. Registro de información inicial de Programas y Proyectos.- Los Viceministerios y entidades que cuenten con Proyectos de pre inversión, inversión y operación, realizarán la programación físico-financiera mensual, en los primeros diez días de enero de





cada año, en concordancia con lo registrado en el SIGEP – SIGMA y el SISIN WEB.

Artículo 33. Seguimiento a los Programas y Proyectos.- El seguimiento a los Proyectos en fase de pre inversión, inversión y operación reportará mensualmente la ejecución físico-financiera, y otros elementos que componen los Programas y Proyectos. Los datos serán registrados en el módulo de Programas y Proyectos del Sistema Wara del mes ejecutado hasta el día 10 del próximo mes. La información financiera deberá estar en concordancia con los datos registrados en el SIGEP – SIGMA y el SISIN WEB.

Artículo 34. Ajustes a los Programas y Proyectos.- La reformulación de la programación físico-financiera de los Programas y Proyectos, se realizará de acuerdo a los procedimientos del SNIP y las directrices del MPD.

Artículo 35. Plazos para el registro de los Programas y Proyectos.- Las entidades dependientes y bajo tuición del MDPyEP registrarán la programación física y financiera de los Proyectos que se encuentren en fase de pre inversión, inversión y operación, en la ficha de proyecto habilitada en el módulo de Programas y Proyectos del Sistema Wara, entre los días 2 y 10 de enero de cada gestión.

Artículo 36. Reportes. Las fichas de proyectos incluirán:

- I. **Proyectos en preinversión e inversión.** Registran ejecución financiera, ejecución física, estado actual y otra información relevante requerida en la ficha de seguimiento acerca de los proyectos.
- II. **Proyectos en operación.** Mostrarán el flujo (ingresos y costos) y la producción mensual, esta información será utilizada para elaborar el informe de seguimiento mensual.

TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

CAPÍTULO I.

ADMINISTRACIÓN Y COBERTURA DEL SISTEMA WARA

Artículo 37. Módulo de administración.- La DGP administra los módulos del Sistema Wara sus datos, accesos y reportes mediante un módulo específico.

Artículo 38. Autorizaciones y concesiones de uso del Sistema Wara.-

- I. **Autorización de uso en entidades dependientes y bajo tuición.** La DGP podrá autorizar la implementación de los módulos PEI/PEE y POA del Sistema Wara en las Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas dependientes del MDPyEP, bajo la





modalidad de sistemas paralelos, proceso que se realizará por medio de compartir la estructura de base de datos y los códigos fuente del Sistema Wara para que las entidades solicitantes puedan administrar de manera independiente, respetando los derechos de propiedad intelectual del Sistema. El uso de estos sistemas paralelos no exime a las entidades que utilicen estos sistemas, del registro mensual de los datos de seguimiento en los módulos PSDI, PEI, POA y PP del Sistema Wara que son reportados a la DGP.

Concesión de uso en entidades externas. El MDPyEP podrá conceder el uso del Sistema Wara con todos sus módulos a otras entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a solicitudes específicas y el marco legal.

CAPÍTULO III

INTERRELACION DE LOS MÓDULOS: PSDI, PEI/PEE Y POA

Artículo 39. La interrelación de los módulos.- El PSDI, PEI/PEE y POA se interrelacionan de la siguiente manera:

En la programación: En el marco de la planificación estratégica del PDES los resultados intermedios (acciones estratégicas) registrados en el PSDI, se replican en el PEI/PEE en los niveles de objetivos correspondientes y en el POA como objetivos específicos.

En el seguimiento: La información del avance (valores o porcentajes de cumplimiento, descripción de logros y problemas) registrado en el módulo del POA, para cada objetivo específico, se transfiere automáticamente para alimentar la base de datos del PEI/PEE y el PSDI, en los niveles de objetivos correspondientes.

